



Corte Suprema suspende provisionalmente resolución del TAT sobre reconocimiento de arrastre de pérdidas como crédito fiscal

La Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de Panamá ha dictado una medida de suspensión provisional respecto a la resolución N° TAT-RF-011 del Tribunal Administrativo Tributario (TAT), emitida el 26 de febrero de 2024, en la cual se reconoció un arrastre de pérdida como un crédito fiscal y por tanto se aprobó su cesión.

Este hecho se remonta a la solicitud de una sociedad ante la Dirección General de Ingresos (DGI) en la que pedía el reconocimiento de la cesión de crédito fiscal por arrastre de pérdidas generadas durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

La sociedad sustentó la solicitud con el artículo 698-A del Código Fiscal, que permite deducir pérdidas fiscales en los cinco años siguientes a razón del 20% anual y argumentó que el artículo 83 del Código de Procedimiento Tributario, que se refiere a la cesión de créditos fiscales, no prohíbe que el arrastre de pérdidas se considere como crédito fiscal y por tanto pueda cederse.

Sin embargo, la DGI rechazó la solicitud mediante un acto administrativo, indicando que las pérdidas no calificaban como créditos fiscales y citó que en todo caso el artículo 698-A del Código Fiscal estipula que *“el derecho a deducir pérdidas es intransferible”*. Posteriormente, la sociedad presentó un Recurso de Reconsideración ante la DGI y un Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo Tributario (TAT).

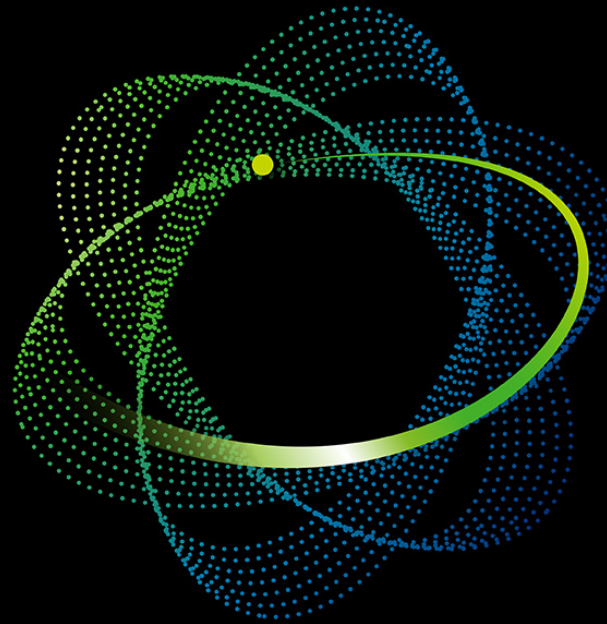
Finalmente, este tribunal favoreció al contribuyente, aunque se debe recordar que el magistrado Anel Jesús Miranda Batista presentó un salvamento de voto argumentando que el régimen de arrastre de pérdidas no cumple con los requisitos para ser considerado un crédito fiscal.

Teniendo esto como precedente, los magistrados de la Sala Tercera de la CSJ dispusieron suspender provisionalmente la resolución indicando que la implementación de esta podría provocar daños económicos graves a la administración fiscal y que la orden de acreditar un monto significativo en favor de ciertas sociedades podría afectar negativamente los ingresos tributarios y los intereses fiscales del Estado.



Además, precisaron que los elementos probatorios presentados sugieren que el acto administrativo podría estar viciado de irregularidades que comprometen su legalidad.

Cabe destacar que esta medida provisional no implica un adelanto del fallo final. La Sala Tercera revisa el fondo del asunto en el momento procesal adecuado para emitir una decisión definitiva sobre la legalidad de la resolución del TAT.



Contactos

Áreas de Negocios

Michelle Martinelli

Socia de Impuestos y Legal
mmartinelli@deloitte.com

Yira Cobos

Socia de Impuestos
ycobos@deloitte.com

Desiree Esáa

Socia de Impuestos
desaa@deloitte.com

Bélgica González

Gerente de Impuestos
begonzalez@deloitte.com

Marilyn Fernández

Gerente de Impuestos
marifernandez@deloitte.com

Katiushca Navarro

Gerente de Impuesto
kanavarro@deloitte.com

Marissa González Ruiz

Gerente de Impuestos
mgonzalezruiz@deloitte.com

Juan Fábrega

Gerente de Legal
jufabrega@deloitte.com

Zumara Garrido

Gerente de Impuesto
zgarrido@deloitte.com

Bryan Antillón

Gerente de Precios de Transferencia
bantillon@deloitte.com

www.deloitte.com

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su entidad relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/about para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, “Deloitte S-LATAM, S.C.” es la firma miembro de Deloitte y comprende tres Marketplaces: México-Centroamérica, Cono Sur y Región Andina. Involucra varias entidades legalmente separadas e independientes, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.